

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RECTORIA

RESOLUCION **0524**

31 MAR. 1995

Por medio de la cual se pone en marcha la Oficina de Control Interno de la UFPS.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política Colombiana de 1.991 en sus artículos 209 y 269, ordena diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno en la administración pública.

Que, la Ley 30 de 1.992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en su artículo 95 hace alusión a que en razón de su régimen especial se autoriza la contratación de empresas privadas colombianas para ejercer los servicios de control interno.

Que, el literal u del artículo 24 del Acuerdo 91 de 1.993 contenido del Estatuto General de la UFPS destaca como función del Consejo Superior Universitario la de "contratar la auditoría interna mediante concurso de méritos y fijar sus requisitos y su remuneración".

Que, el Consejo Superior Universitario por Acuerdo 133 del 22 de Diciembre de 1.994 modificó parcialmente el Estatuto General de la UFPS suprimiendo como función del máximo organismo de la Universidad la señalada en el literal u del Artículo 24 del Acuerdo 91 de 1.993 a que hace alusión el considerando anterior.

Que el Artículo 3 del Acuerdo 133 del 22 de Diciembre de 1.994 modificadorio del Estatuto General señala la variación hecha por el Consejo Superior Universitario al Artículo 26 del Acuerdo 91 de 1.993 destacando que la Oficina de Control Interno es una dependencia de la Rectoría.

Que, el Rector consideró que para el montaje inicial del sistema de control interno no se hace necesario el nombramiento o la contratación de un equipo de profesionales externos, sino que la necesidad puede ser suplida por personal interno de la Universidad.

Que, el Consejo Superior Universitario por Acuerdo 126 del 9 de Diciembre de 1.994 expidió la nueva Estructura Orgánica de la UFPS y en su Artículo 7 creó la Oficina de Control Interno como

Que, el Artículo 9 del Acuerdo 126 de 1.994 establece que " forman parte del Sistema de Control Interno en la Universidad: los Sistemas de Planeación y Autoevaluación Institucional, el Sistema de Planeación y Evaluación Curricular, los Sistemas de Evaluación del Personal Docente y Administrativo y los demás sistemas que establece el Estatuto General y el presente Acuerdo."

Que, el Artículo 10 del mismo Acuerdo señala que " Para la coordinación de estos sistemas y para el control de la gestión administrativa, financiera y fiscal se establece la Oficina de Coordinación de Control Interno adscrita a la Rectoría de la Universidad".

Que, según lo establece el Artículo 14 del Acuerdo 126 de 1.994 contenido de de la Estructura Orgánica de la UFPS, la Oficina de Control Interno estará a cargo de un Auditor Interno que será profesional de libre nombramiento y remoción del Rector de la Universidad.

Que, en razón a que el proceso de estudio y evaluación de la nueva estructura de la planta de personal de la Universidad no ha definido aún desde el punto de vista técnico cual es el nivel administrativo y salarial del cargo de auditor interno.

Que en cumplimiento de las normas legales, constitucionales y a las más altas razones administrativas y del servicio, es deber de la Rectoría instrumentar el proceso de control administrativo y de gestión.

RESUELVE

ARTICULO 10. Mientras se define la nueva planta de personal administrativo de la UFPS, asignase las funciones de Auditor Interno de la UFPS a la Contadora Pública LUCILA BONILLA ILLAMIZAR. Las funciones del Auditor Interno son las contempladas en el Artículo 15 del Acuerdo 126 de 1.994 y la Ley 7 de 1.993.

Se expide la presente en San José de Cúcuta a los 31 días del mes de Marzo de 1.995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ATROCINIO ARARAT DIAZ
Rector



JOSE ANTONIO GARCIA BANCHEZ
Secretario General

